



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	No. 05001 31 03 007-2015-01058-00
Demandante	OSCAR DANIEL GONZALEZ RAMIREZ
Demandado	MARIA JACKELINE AREIZA CANO
Asunto	Resuelve solicitud. Requiere avalúo comercial
Auto S	375V (284) 6

Atendiendo el memorial que antecede se le informa a la apoderada de la parte actora que no hay pendiente por resolver solicitud alguna de objeción por error grave al avalúo presentado dentro del presente proceso.

Ahora bien, en aras de dar continuidad al trámite del proceso, atendiendo que ha transcurrido un lapso considerable de tiempo desde la presentación del último avalúo comercial, el Despacho requiere a las partes para que se sirvan aportar un nuevo avalúo comercial del bien objeto de cautela a fin de que guarde una real proporción con las actuales condiciones del mercado, lo que se traduce en beneficio de los intereses de ambas partes, lo anterior teniendo en cuenta que los avalúos comerciales que se encuentran en el expediente datan del año 2019, mismos que se encuentran notoriamente desactualizados.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ